

provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes, que deberán pertenecer a la rama de Otorrinolaringólogos, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General, plaza de España, número 17, Madrid, en las cuales expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector General.—Jefe de la Sección de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Madrid (Servicios de Laboratorio).

Vacante en la plantilla de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional (Servicio de Laboratorio) dos plazas en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Madrid, dotadas con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 y en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las normas establecidas en el concurso-oposición convocado por Orden de 27 de octubre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre siguiente para provisión de vacantes de análoga naturaleza.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Ejercicio escrito para desarrollar en el plazo de dos horas uno de los temas que componen el adjunto programa, sacado a la suerte y común para todos los opositores.

2.º Ejercicio práctico en la forma que el Tribunal considere más conveniente.

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, al Registro General de esta Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1962.—El Director general Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Sanidad.

Programa que se cita

Tema 1. Lugares en que se ha trabajado.—El laborante y el Laboratorio.—Concepto actual de los mismos.

Tema 2. Material de Laboratorio en general.

Tema 3. Resumen y fundamento de las técnicas fisicoquímicas corrientes.

Tema 4. Probetas.—Matraces.—Pipetas.—Buretas.—Portaobjetos.—Cubre-objetos.—Limpieza y conservación del material de vidrio.—Pipetas Pasteur.

Tema 5. Esterilización en el Laboratorio.—Agua en el Laboratorio.—Solución fisiológica.

Tema 6. Soluciones normales, decinormales, centinormales, etcétera.—Soluciones normales más empleadas en los Laboratorios.—Preparación de soluciones.

Tema 7. Colorimetría.—Fotocolorimetría.—Colorimetría volumétrica.

Tema 8. Animales de experimentación.—Inoculaciones.—Técnica general.

Tema 9. Recogida de productos para su investigación.

Tema 10. Indicadores.—Tinciones, más corrientes en bacteriología y hematología.

Tema 11. Técnica y conservación de aparatos de fraccionamiento proteico.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad referente a las reclamaciones presentadas a la Circular que relacionaba los Veterinarios admitidos a la oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares y provisión de vacantes del mismo

Examinadas las reclamaciones presentadas durante el plazo concedido por la Circular de esta Dirección General de fecha 26 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo siguiente), en la que figuraba relación de Veterinarios admitidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, dicha relación queda modificada en la siguiente forma, en cuanto a los Veterinarios que se indican:

Primero. Erratas en nombres y apellidos, que quedan así rectificadas:

Número	Nombre y apellidos
21	D. Jesús-María Aguilar Asenjo.
52	D. Fidel Alonso Alvarez
62	D. Pedro Alonso Gago.
157	D. Hermínio Argüello Brugos.
299	D. Joaquín Bernard Valmaseda.
475	D. Manuel Casado Revenga.
734	D.ª María de la Asunción Estebán Quilez.
889	D. Lorenzo Galache Rodríguez.
1.017	D. Andrés García Prieto
1.038	D. José Luis Gardón Gutiérrez.
1.193	D. Severiano Gradillas Blázquez.
1.208	D. Emilio Guezala Aramburu.
1.368 bis	D. Juan Manuel Lavín Gómez
1.379	D. Leodicio Lerma Ortiz.
1.532	D. Angel Martín Calama.
1.550	D. Florencio Martínez Manzano.
1.720	D. Daniel Monja Granell.
1.730	D. Luis Cruz Montejo Ulibarri.
1.732	D. Jesús Montero García.
1.856	D. Julián Núñez Lança.
1.909 bis	D. Jesús Ortiz Pérez.
2.155	D. José Roche Martínez.
2.283	D. Manuel Rodríguez Paseiro.
2.512	D. Fernando Sayago López.
2.588	D. Juan Manuel Tabara Delgado.
2.593	D. Antonio Tecedor Pérez.
2.636	D. Federico Varela Hyde.
2.767 bis	D. Victoriano Yuste Pascual.

Segundo. Quedan eliminados, por falta del pago de derechos, los siguientes números de la relación:

165, 309, 459, 481, 559, 567, 893, 968, 1.044, 1.058, 1.072, 1.082, 1.857, 2.208, 2.237, 2.258, 2.352, 2.663 y 2.673

Tercero. Serán considerados en su calidad de excombatientes los números 699, 753, 808, 1.151, 1.550, 1.903, 2.062, 2.236, 2.395, 2.415 y 2.444.

Como huérfanos de guerra, los números 308, 527, 1.064, 1.750, 2.254, 2.502, 2.530 y 2.705.

Como ex cautivos, los números 1.062 y 2.199.

No serán considerados como ex combatientes por no haber acreditado debidamente su calidad de tales los números 1.234 y 1.375.

Cuarto. A) Serán considerados como Diplomados acogidos al punto octavo del artículo 123 los siguientes números:

12, 18, 23, 28, 29, 33, 35, 38, 42, 51, 54, 60, 61, 63, 67, 72, 73, 86, 87, 90, 94, 103, 125, 127, 134, 141, 145, 150, 158, 159, 164, 169, 178, 181, 184, 195, 196, 205, 209, 214, 223, 247, 252, 261, 267, 273, 282, 287, 291, 298, 302, 305, 310, 319, 331, 334, 356, 358, 360, 363, 366, 369, 382, 383, 388, 389, 390, 395, 398, 402, 405, 409, 415, 423, 430, 434, 438, 447, 455, 467, 469, 475, 477, 483, 492, 500, 515, 521, 523, 525, 527, 532, 535, 553, 558, 560, 563, 564, 581, 586, 594, 596, 604, 608, 614, 626, 628, 638, 657, 659, 665, 668, 676, 677, 682, 683.